

Intervención de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la segunda lectura del del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensar el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, que como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadano presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

Con la venia de esta Asamblea, de los medios de comunicación que aún nos acompañan, distintas redes sociales, con el permiso del pueblo de Guerrero.

Comparezco ante esta Tribuna máxima de nuestro Estado con el más alto sentido de responsabilidad constitucional y ética social en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Lo hago para someter a la elevada consideración de este Pleno, el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero.

Este producto legislativo surge de la iniciativa presentada originalmente por quien hace uso de la voz, y ha sido analizada con rigor técnico y vocación humanista por las integrantes de la Comisión Dictaminadora, por ello, en este acto quiero agradecer a mis compañeras que integran esta comisión, a mi compañera diputada Beatriz Vélez Núñez, a mi compañera diputada Érika Isabel Guillén Román, a mi compañera diputada Gladys Cortés Genchi, a mi compañera diputada Guadalupe Eguiluz Bautista, muchísimas gracias por su respaldo, por su acompañamiento.

Compañeras y compañeros, los organismos autónomos de derechos humanos no son simples entes burocráticos, son los guardianes de

nuestra Constitución, la realidad nos demuestra que nuestro marco jurídico local no puede permanecer estático ante la crisis y las violaciones de los derechos fundamentales.

Es nuestro imperativo moral armonizar nuestra legislación con los más altos estándares internacionales, por ello, este dictamen propone reformas de fondo a la Ley Número 696, estructuradas en dos ejes fundamentales, la dignificación de las víctimas y la respuesta inmediata ante el lacerante delito de la desaparición de personas.

Mediante este dictamen se reforma el artículo 12 para incorporar explícitamente el concepto de víctima, Armonizándolo con la Ley general y los tratados internacionales, asimismo, la reforma al artículo 76 establece límites transparentes a la conciliación introduciendo a una excepción absoluta.

Queda estrictamente prohibida cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, el artículo 90 se modifica

para que las medidas de restitución, compensación, y reparación integral se fijen bajo estándares generales pero con una adición crucial, tomando en cuenta de manera obligatoria las manifestaciones de las víctimas, quienes toman el protagonismo de su propio proceso. Por su parte, las adiciones de los artículos 49 Bis 64 y 73 Bis garantizan, transparencia operativa e información activa.

Obligan a los visitantes a informar constantemente sobre los avances de las investigaciones y consagran el derecho de las víctimas a acceder al expediente en cualquier etapa, además de exigir su consentimiento para el sentido de las recomendaciones.

También se adiciona un párrafo al artículo 91 para mandar que aprobada una recomendación se dará vista inmediata a las autoridades si se detectan fallas o delitos, en el mismo tenor, en el artículo 94, se establece que aun cuando la recomendación no sea aceptada por la autoridad, la comisión mantendrá la obligación de dar vista.

El rechazo político de un funcionario ya no detendrá las consecuencias legales del acto violatorio, en cuanto a la desaparición de personas se modifica el artículo 108, para obligar al inicio de la carpeta de investigación de manera inmediata y sin dilación, además la adición de la fracción VI del artículo 107 faculta al visitador general para brindar apoyo logístico en la búsqueda insitu, es decir, en campo, cuando las víctimas lo soliciten, si las autoridades señaladas son federales, se informará de inmediato a los familiares antes de remitir el caso a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Compañeras y compañeros legisladores, la desaparición de personas es un acto de terror que desgarrar nuestro tejido social, no podemos ser indiferentes ante las madres, las hijas, los hijos que recorren distintos cerros rascando la tierra con sus propias manos, estas modificaciones buscan fortalecer el escudo ciudadano contra los abusos del poder y romper las inercias de la opacidad.

Recordémosle al pueblo que esta Tribuna si escucha, si atiende, si siente, y si responde, aprobar este dictamen no es una concesión política, es un acto elemental de justicia y un imperativo moral con el suelo que pisamos, significa dotar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero de un marco normativo, transparente, punitivo contra los agresores, y sobre todo, profundamente sensible.

Por las razones ya expuestas, compañeras y compañeros, les pido de manera respetuosa, pongamos las Leyes del lado de la dignidad humana, del lado de la verdad, del lado de las víctimas, apoyándonos con su voto a favor.

Por su atención, muchas gracias, es cuanto diputado presidente.